Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

## **CERTIFICACIÓN**

FRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CENTIFICA: LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA No.020 DE FECHA LITERALMENTE DICEN:

"ACUERDO No.026.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, por parte de la administración la solicitud de ampliación al Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2017, por un monto de Doscientos Veinte Millones de Lempiras (L.220,000,000.00), para la ejecución de diferentes proyectos en el Municipio del Distrito Central.-

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, con la intención de apoyar su Plan de Inversión y Operación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la ampliación al Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2017, por un monto de Doscientos Veinte Millones de Lempiras (L.220,000,000.00), desglosados así:

| L.220,000,000.00 | toriza a la administra |                              | OTAL |
|------------------|------------------------|------------------------------|------|
| L.16,000,000.0   | MEZCLA                 | BACHEOS CON<br>ASFÁLTICA.    | 3    |
| L.69,000,000.0   | Y                      | CONFORMACIONES<br>BALASTADOS |      |
| L. 135,000,000.0 | CONCRETO               | HIDRAULICO                   | 2    |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza a la administración para que proceda a realizar la ampliación respectiva al Presupuesto de Ingresos y Egresos al año 2017.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución inmediata. - **COMUNIQUESE.**-

"ACUERDO No.027.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, por parte de la administración las diferentes modificaciones, ampliaciones y traslados al Segundo Trimestre del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2017, detallados así: Ampliación por Donaciones L.925,623.72; Traslados L.360,192,043.80; para un total de 361,117,667.52.- CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, con la intención de apoyar su Plan de Inversión y Operación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo Reglamento.- ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar modificaciones, ampliaciones y traslados al Segundo Trimestre del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2017, desglosados así: a) Ampliación por donaciones por la cantidad de Novecientos Veinticinco Mil Seiscientos Veintitrés Lempiras

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.2

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016

Traslados por la cantidad de Certificaciones Sesenta y Tres Lempiras de Centavos (L.360,192,043.80); haciendo un total de Trescientos Sesenta y Un Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L.361,117,667.52).- ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución inmediata.- COMUNIQUESE.

"ACUERDO No.028.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la autorización al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, Nasry Juan Asfura Zablah, para que proceda a suscribir el Convenio de Colaboración para Simplificación Administrativa para Apertura de Negocios entre el Programa 20/20 y la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con el objetivo de lograr la simplificación administrativa que se traduzca en reducción de costos, tiempos y requerimientos determinados claramente, que desde la plataforma electrónica MiEmpresaEnLínea el sistema que pueda manejar tareas múltiples, entrelazadas, pero a su vez independientes por corresponder a entidades diferentes.- CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal tiene las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad.- POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 14, 19 y 25 numerales 6, 11) y 19) de la Ley de Municipalidades; y 799, 800 y 806 del Código Civil.- ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah, para que proceda a suscribir el Convenio Marco de Colaboración para Simplificación Administrativa para Apertura de Negocios entre Programa Honduras 20/20 y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC).-ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad y al Programa 20/20 para su conocimiento y demás efectos.- COMUNIQUESE.-

"ACUERDO No.029.- CONSIDERANDO: Que la Corporación es la máxima autoridad dentro del término municipal y es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, cuya finalidad principal es la administración del municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes y cuenta entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, así como emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO**: Que la ciudad capital es particularmente vulnerable ante las amenazas de deslizamientos e inundaciones, pero a su vez, otros fenómenos de origen natural y socio-naturales también ponen en riesgo la vida y los bienes de sus pobladores.

**CONSIDERANDO**: Que la ciudad capital históricamente ha sido abatida por numerosos fenómenos de origen natural y socio-naturales, que han ocasionado situaciones de emergencia y desastres, principalmente por la combinación de las condiciones de amenaza y exposición generada con el uso inadecuado del territorio, carencia de normativas orientadas a ello, falta de planificación, y la poca capacidad municipal para realizar análisis técnicos-científicos del territorio. **CONSIDERANDO**: Que las debilidades del municipio y demás entidades estatales vinculadas con el conocimiento de las condiciones del territorio y su aprovechamiento, ha permitido que en el reciente pasado se diera lugar a la ocurrencia de casos como el Deslizamiento en la Residencial Ciudad del Ángel,

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 bilidades en Residencial Paris o de inundaciones con alto impacto como las

de inundaciones con alto impacto como las cultantes de los eventos Tormenta Tropical y Huracán Agatha, Tormenta Tropical E12 y Tormenta Tropical E16.

**CONSIDERANDO**: Que, debido a las condiciones de alta exposición generadas por la falta de planificación del desarrollo, el incumplimiento a las normativas orientadas a la Reducción del Riesgo de Desastres y al aprovechamiento del territorio, y/ó por la carencia de las mismas; la población, sus bienes y los activos del municipio, también se ven comprometidos a sufrir impactos producto de la activación de los fenómenos amenazantes.

**CONSIDERANDO**: Que producto del cambio climático y la variabilidad del clima, la recurrencia y la intensidad de los fenómenos climáticos presentan alteraciones significativas en sus patrones normales, cuyos efectos se manifiestan a través de fenómenos climáticos extremos como huracanes de alta categoría, tormentas tropicales intensas y lluvias torrenciales de corta duración, entre otros.

**CONSIDERANDO**: Que los Fenómenos Climáticos Extremos, en la mayoría de los casos, se traducen en inundaciones repentinas y avenidas súbitas, que a su vez tienen el potencial de detonar eventos de movimiento de ladera, principalmente por efectos de las condiciones de drenaje, la erosión en las laderas y la saturación de los suelos susceptibles, pero que finalmente, estas combinaciones de fenómenos y eventos también se convierten en situaciones de riesgo, emergencia y/ó desastre para el municipio, los cuales éste debe atender.

CONSIDERANDO: El incremento poblacional del municipio, sus efectos en la demanda de servicios básicos, la expansión del área urbana, y por ende, la necesidad por asegurar espacios seguros para el desarrollo de proyectos urbanísticos y edificaciones nuevas que provean a los pobladores del término municipal, de las condiciones de seguridad adecuadas; el otorgamiento de permisos para el uso y aprovechamiento del suelo del municipio, debe fundamentarse en la planificación, pero esta a su vez, en la base científica del conocimiento y el análisis de las condiciones imperantes del territorio, para lo cual, es necesaria la evaluación de las susceptibilidades y las amenazas ante fenómenos de Deslizamientos, Inundaciones y otros que afectan el término municipal del Distrito Central, como parte de las acciones emprendidas en cumplimiento a la ley del SINAGER y encaminadas hacia la reducción del riesgo de desastres y la construcción de resiliencia en el municipio.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos SINAGER, establece en su artículo 4 numeral 2, que el Gobierno Central y los Gobiernos Locales a través de sus instancias técnicas especializadas, están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionadas con la reducción del riesgo y las acciones concretas para reducir los posibles daños, siendo así, que como parte de este propósito se establece la "Evaluación de Riesgos".

**CONSIDERANDO**: Que la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos SINAGER, en su artículo 24, define que el Sistema Nacional trabajará fortaleciendo a los gobiernos locales, para que sean estas instancias territoriales, las que apliquen las regulaciones concernientes a los procedimientos y contenidos de las "Evaluaciones de Riesgo", las cuales serán de cumplimiento obligatorio.

**CONSIDERANDO**: Que la municipalidad del Distrito Central cuenta con el Comité Municipal de Datos Espaciales (COMUDE), como entidad de oficialización y administradora de la información del municipio, pero que a su vez, a través de este, es posible la articulación de toda su información y el aprovechamiento de la misma para la toma de decisiones, de tal manera que con ello se garantice la mayor certidumbre y sustento técnico-científico en dichas decisiones.

CONSIDERANDO: La existencia de abundante información referente a las susceptibilidades, las amenazas, las vulnerabilidades, el riesgo, así como, del ordenamiento del territorio y el cambio climático con las cuales cuenta el municipio, pero que a través del Comité Municipal de Datos Espaciales (COMUDE) el uso y maximización de dicha información es oportuna para el aprovechamiento del uso del territorio.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad, razón por la cual el Estado y la misma sociedad deben brindarle la protección

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.4

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 de riada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y rimonial. Por tal motivo, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones practicas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la

circunscripción de su geografía.

**CONSIDERANDO**: Que es prioridad para la Corporación Municipal del Distrito Central, la salvaguarda de la persona humana y sus bienes y por ende, debe asegurar que las actividades tanto públicas y privadas que se desarrollen al interior de su geografía sean realizadas bajo normas adecuadas que garanticen la seguridad a las edificaciones e infraestructuras, tanto existentes como nuevas.

**POR TANTO**: La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en uso de sus facultades con las cuales esta investida, y en aplicación de los artículos, 12, 13, 25 numerales 1, 4, 11 y 26, de la Ley de Municipalidades y su Reglamento; 4 NUMERAL 2, 24, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, SINAGER; Manual para la Evaluación de Riesgos del Emplazamiento y del Medio, elaborado por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO); Ley de ordenamiento territorial Artículos 1, 23 inciso 1b, 27 y 28.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el REGLAMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES** 

EN EL DISTRITO CENTRAL, el cual literalmente establece:

REGLAMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO CENTRAL

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objetivo.

Establecer la normativa municipal orientada a la reducción del riesgo de desastres dentro de la geografía del Municipio del Distrito Central; en apego a los principios de la Reducción del Riesgo de Desastres, la adaptación al cambio climático y el ordenamiento del territorio.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas naturales o jurídicas, ya sean públicas o privadas que se dedican a realizar diferentes procesos de aprovechamiento y uso del territorio, principalmente a través de procesos constructivos o de operación, o en cualquier ámbito de su acción social, y en donde se requieran evaluaciones de riesgo definidas tanto por la Municipalidad y/o el Gobierno Central, así como, en otros instrumentos jurídicos en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, previo a la obtención de licencias, permisos o cualquier otro acto administrativo que emita la Alcaldía Municipal, que será aplicada a los proyectos urbanísticos, edificaciones nuevas y existentes y cualquier inmueble indistintamente de su uso; así como los procesos de licenciamiento de operación de negocios, que estén ubicados en una zona de riesgo

#### Artículo 3. Definiciones.

Para efectos del presente reglamento se entenderá:

**AMDC.** Alcaldía Municipal del Distrito Central.

**Amenaza**. Peligro o peligros latente que representa la probable manifestación de un fenómeno externo físico de origen natural (geológicos, hidrometeorológicos), de un fenómeno socio-natural o de autoría humana (tecnológicos, culturales), que se anticipan, con potencial de generar efectos adversos en las personas, la producción, infraestructura y los bienes y servicios.

Áreas de amenaza de inundación: Son áreas ubicadas en las márgenes de ríos, riachuelos, quebradas permanentes o de invierno, así como de cualquier otro tipo de cuerpo de agua, en los cuales su capacidad máxima de transporte o almacenamiento es superada y que debido a sus condiciones hidráulicas particulares pueden resultar inundadas con una determinada probabilidad de ocurrencia y una magnitud que puede ser estimada.

Áreas de amenaza por procesos de movimientos de ladera: Áreas de laderas, montañas, pie de laderas, escarpes, que por sus condiciones geológicas,

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 orfológicas, hidrogeológicas y ambientales manifiestan alta probabilidad de rrencia de deslizamiento, derrumbe, caída de bloques, flujo de detritos, flujos lodos, ya sea por causas naturales o por intervención del ser humano.

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

Cambio Climático: Alteración del clima en un lugar o región, si durante un período extenso de tiempo (décadas o mayor) se produce un cambio estadístico significativo en las mediciones promedio o variabilidad del clima en ese lugar o región. Los cambios en el clima pueden ser debidos a procesos naturales o de autoría humana persistentes que influyen la atmósfera o la utilización del suelo.

CODEM: Comité de Emergencia Municipal

Condicionamientos: Adopción de medidas preventivas a implementarse previas a la adecuación de un predio para ser construido. De igual forma señala condicionamientos definidos en los conceptos técnicos para permitir la construcción o urbanización.

Derecho de Cauce: Está compuesto por el lecho donde escurre el flujo normal y la sección adyacente a este flujo en condiciones de crecida, los cuales han sido definidos por el flujo natural del cauce y que podrán ser estimados mediante los respectivos análisis del periodo de retorno de dichas crecidas.

DOT: Dirección de Ordenamiento Territorial

Especialistas: Personal Profesional con formación académica superior y avanzada (Maestrías y doctorados), en áreas específicas de las ciencias (Hidrólogos, Hidráulicos, Geólogos, Geotécnicos, Geofísicos, etc.), los cuales para el ejercicio de su profesión, deberán estar debidamente acreditados e inscritos en los colegios profesionales correspondientes a su área de especialización o afines.

Evaluación de la amenaza. Es el proceso mediante el cual se determina la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un determinado grado de severidad, durante un período de tiempo definido y en un área determinada. Representa la recurrencia estimada y la ubicación geográfica de consecuencias probables.

Evaluación de la vulnerabilidad: es el proceso mediante el cual se determina el grado de susceptibilidad y predisposición al daño de un elemento o grupo de elementos expuestos ante una amenaza particular.

Evaluación de riesgo: Procedimiento técnico conducente a la emisión de un pronunciamiento oficial del predio, proyecto o urbanización. El documento identifica la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de vulnerabilidad que conjuntamente podrían dañar potencialmente a la población, la propiedad, los servicios y los medios de sustento expuestos, al igual que el entorno del cual dependen y recomienda el uso correcto de estas zonas. El informe obtenido con este procedimiento contendrá como soporte técnico del mismo, una evaluación de zona de riesgo emitida por la Gerencia de Evaluación de Riesgos de la AMDC, la cual deberá ser debidamente refrendada a través de un oficial de prevención certificado en el marco de la Ley del SINAGER. La Evaluación del Riesgo deberá ser solicitada y expedida de forma previa a la obtención de la Licencia de Obra y/o Permiso de operación éste último en los casos que corresponda.

Evaluadores de riesgo: Profesional técnico que realiza la Evaluación de Riesgo e informa al Oficial de Prevención para que este emita un pronunciamiento oficial del predio, proyecto o urbanización, e identifica en qué condición de amenaza se encuentra y recomienda el uso correcto de estas zonas. ECRETARIA

GC: Gerencia de Catastro

GCC: Gerencia de Control de la Construcción

GCH: Gerencia de Centro Histórico

GER. Gerencia de Evaluación de Riesgos de la AMDC: Dependencia de la Alcaldía Municipal, cuya función es realizar la evaluación de riesgo y emitir el

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág. Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016

posibles daños a la vida humana y a la propiedad.

**GSL:** Gerencia de Servicios Legales

ICES: Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles

**IDOM-IHC:** Integración participativa entre la firma consultora Ingeniería y Dirección de Obras y Montaje (IDOM) y el Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria.

**Inundaciones de intensidad alta:** corresponden a aquellas que presentan profundidades de flujo mayores a 1 m o el producto resultante de la velocidad por altura (V\*H) es mayor a 1.5 m²/s. Los daños causados por una inundación de alta intensidad, generalmente son altos en relación a las pérdidas de vidas humanas y la economía.

**Inundaciones de intensidad baja:** corresponden a aquellas con profundidad del flujo superiores a  $0.25~\mathrm{m}$  pero inferiores a los  $0.5\mathrm{m}$ , o V\*H menor a  $0.5~\mathrm{m}^2/\mathrm{s}$ . Los daños asociados son generalmente leves, no se esperan pérdidas en vidas humanas, aunque sí pueden darse pérdidas en áreas de cultivo y animales.

**Inundaciones de intensidad media:** son aquellas con altura (H) de agua entre 0.5 y 1 m o el producto resultante de la velocidad por altura (V\*H) entre 0.5 y 1.5m²/s. Los daños económicos y a la población son menores que en el caso de la inundación intensa, pero no despreciables.

**Mitigación:** Planificación y ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo generado por un fenómeno natural, socio-natural o de autoría humana. La mitigación es el resultado de la aceptación de que no es posible controlar el riesgo totalmente y que es posible atenuar o reducir el impacto previsto sobre la sociedad y medio ambiente.

**Obras Multifuncionales:** Obras estructurales que sean concebidas con fines de mitigación, mejoramiento de movilidad urbana, recuperación del medio natural o revitalización y rehabilitación, así como, de otro tipo, que sean concebidas en beneficio del municipio y no representen activación de amenazas, la construcción de nuevos riesgos o el traslado de los mismos a otras áreas del término municipal.

**Oficial de Prevención**: Profesional debidamente capacitado y certificado por el SINAGER para la emisión de dictámenes técnicos científicos en materia de riesgos, así como, para velar por la observancia y cumplimiento de las leyes en materia de Gestión de Riesgos, Ley de SINAGER, sus reglamentos y el marco jurídico municipal en el ejercicio de sus funciones.

**Plan de Ordenamiento Territorial:** Es un instrumento administrativo para gestionar estratégicamente la relación armónica y eficiente de los recursos humanos, naturales, fisico-estructurales, buscando su uso integral, y equilibrado en todo el territorio para impulsar la expansión de la economía.

**Prevención:** Medidas y acciones dispuestas con anticipación, cuyo fin es evitar, impedir o suprimir las posibles consecuencias dañinas de un fenómeno peligroso de origen natural o de autoría humana y proveer protección permanente sobre la población, los bienes, los servicios y el ambiente. Incluye medidas legislativas para el control del uso de la tierra o suelo y la ordenación urbana, así como su aplicación, al igual que medidas de ingeniería y de protección física.

**Restricciones:** Adopción de medidas que evitan que un predio sea habilitado para ser construido, o medidas restrictivas para predios localizados en alto riesgo no mitigable, que son restringidos para construcción y ocupación.

**Riesgo Aceptable:** condición de riesgo, en la cual, se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir posibles daños hasta un nivel en el que no afecte la población y propiedades, de acuerdo a códigos o "prácticas aceptadas" basadas, entre otras variables, en una probabilidad conocida sobre la ocurrencia de una determinada amenaza (NU/EIRD: Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de la ONU).

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 Mitigable: Condición para la cual se identifica que la implementación de as de mitigación reduce sustancialmente los niveles de riesgo, llevándola a la categoría de riesgo aceptable, avalado por el personal de la GER-AMDC, posterior

a un informe de análisis de riesgo.

Riesgo No Mitigable: Condición de riesgo determinada mediante la evaluación de riesgo, para la cual se identifica que el nivel de riesgo es alto y que la implementación de obras de mitigación en un contexto de factibilidad, no representan cambios significativos a los niveles de riesgo.

Riesgo. Probabilidad de exceder un valor especifico de daños sociales, ambientales o económicos, en un lugar específico y en un tiempo determinado. Resulta de la relación entre la amenaza y la vulnerabilidad. Probabilidad de daños y pérdidas futuras: una condición latente y predecible en distintos grados, marcada por la existencia de amenazas, vulnerabilidad y exposición al daño; resultado de procesos determinados de desarrollo de la sociedad. Número esperado de pérdidas humanas, personas heridas, propiedad dañada e interrupción de actividades económicas debido a fenómenos peligrosos.

SIG: Sistemas de Información Geográfica. Integración organizada de hardware, software y datos geográficos diseñada para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar en todas sus formas la información geográficamente referenciada con el fin de resolver problemas complejos de planificación y de gestión.

**UGA:** Unidad de Gestión Ambiental

UMGIR: Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos: Dependencia Municipal, cuya función es establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la política de Gestión de Riesgo en el Municipio del Distrito Central. Ente encargado del desarrollo e implementación del marco estratégico de aplicación de la política municipal de gestión integral del riesgo. Asimismo, organiza, regula y vigila el cumplimiento de la normativa, convenios e instrumentos locales y nacionales, coordinando proyectos y acciones de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático.

Uso de suelos: comprende "las acciones, actividades e intervenciones que realizan las personas sobre un determinado tipo de superficie para producir, modificarla o mantenerla".

Vulnerabilidad. La propensión de los seres humanos y grupos sociales de sufrir la muerte, la enfermedad, lesiones, daños y pérdidas en sus medios, bienes y encontrar dificultades en recuperarse de manera autónoma. La vulnerabilidad puede explicarse por la existencia de distintos factores o causas de naturaleza social, económica, física, estructural, institucional, organizacional, ecosistémico, educativa y cultural.

#### CAPÍTULO II. INSTRUMENTOS DE REFERENCIA

Artículo 4. La AMDC reconoce como instrumentos de referencia los siguientes: 1.-Mapa Multiamenaza ante movimientos de ladera e inundaciones vigente y sus modificaciones o actualizaciones posteriores.

2.- El Manual para la Evaluación de Riesgos del Emplazamiento y Medio desarrollado y certificado por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), en el marco de la Ley del SINAGER, sus modificaciones o actualizaciones posteriores; será el documento técnico que orientará y precisará los lineamientos para la elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y

3.- Las evaluaciones de riesgo realizadas por la GER, siempre que estas sean refrendadas a través de los Oficiales de Prevención debidamente certificados por

el SINAGER;

4.- Los instrumentos que serán incorporados a los procesos de evaluación del riesgo y de análisis vinculantes en materia de reducción del riesgo y toda herramienta que para este fin haya sido creada y/o este avalado por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), en el marco de la Ley del SINAGER.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 ismo, también serán adoptadas las modificaciones o actualizaciones deriores que sean realizados por COPECO a dichos instrumentos, principalmente aquellos donde se especifican los procedimientos y metodologías de las inspecciones de riesgo, se establezcan criterios técnicos para la emisión de dictámenes o reportes de evaluación, así como, donde se definan los criterios técnicos para el establecimiento de los estudios complementarios cuando fuesen requeridos.

5.- El Mapa de Inventario de Deslizamientos de JICA y el estudio de Inundaciones desarrollado por el BID en el marco de la ICES, a través de IDOM-IHC, sus

modificaciones y/ó actualizaciones posteriores.

6.-Finalmente, se adoptarán las herramientas, manuales, estudios geológicos y geotécnicos, modelos de estabilización de taludes, mapas, modelos hidrológicoshidráulicos, modelos de estabilización de taludes y demás instrumentos de aplicación en materia de riesgos de desastres, así como sus modificaciones o actualizaciones posteriores, que la AMDC considere pertinentes, siempre que a través de la UMGIR sean revisados y avalados, previo a su aprobación por la Corporación Municipal.

Artículo 5. Los instrumentos y/ó herramientas utilizadas para la evaluación, caracterización y análisis de riesgos dentro del Distrito Central, serán objeto de revisión y actualización periódica. Estas revisiones y actualizaciones deberán estar sustentadas principalmente con base científica, por el criterio de especialistas o personal de demostrada experiencia en el ramo, para lo cual, también se requerirá la debida aprobación de los Oficiales de Prevención con que cuente el municipio.

En los casos que los respaldos científicos no sean posibles de obtener, ya sea por carencia de información, datos estadísticos o registros numéricos, el municipio procederá a la aplicación de métodos empíricos basados en la memoria histórica de la población y las evidencias de los fenómenos que aún se preserven.

Las revisiones, actualizaciones y posibles modificaciones a los instrumentos y/ó herramientas para el análisis y la gestión del riesgo de desastres, se realizarán bajo la coordinación y aprobación de la Unidad Municipal de Gestión Integral del Riesgo o quien haga sus veces, y serán oficializados por el COMUDE o el ente

municipal legalmente competente para tal fin.

Los procesos de revisión, actualización y modificación serán coordinados por la UMGIR y contarán con la participación principal de las dependencias municipales GER y CODEM. Asimismo, de requerirse la participación de las demás dependencias de la AMDC para dichos procesos de revisión periódica de los instrumentos y/ó herramientas, sus actualizaciones o modificaciones, la UMGIR podrá solicitar previo desarrollo de la planificación del proceso su incorporación, asignándoles roles y requerimientos específicos, los cuales y requerimientos asignados solamente podrán ser solicitados a las dependencias municipales, de conformidad a sus funciones y/o atribuciones institucionales.

Artículo 6. Los mapas de susceptibilidad, amenaza, vulnerabilidad y riesgo para el municipio, desarrollados por Consultorías Externas o por la Municipalidad, deberán caracterizar, definir y representar geográficamente (Referenciación Espacial), con base científica, de acuerdo a la metodología nacional vigente, las condiciones o niveles de Alta, Media y Baja susceptibilidad, amenaza, vulnerabilidad y/ó riesgo para el territorio del Distrito Central. Los mapas deberán ser acompañados de un documento descriptivo de la metodología implementada y de los datos de escala para la realización de los mismos, además se brindarán recomendaciones de acuerdo a las condiciones identificadas. En relación a la escala, estas deberán realizarse en 1:10,000 y de ser posible en 1:5,000 o menor, preferentemente.

#### CAPÍTULO III. EVALUACIÓN DE RIESGO

Artículo 7. Será obligatorio para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que manifiesten su intención, pretendan o se dediquen a realizar diferentes procesos de aprovechamiento y uso del territorio del municipio del

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 Central, especificamente a través de procesos constructivos o de ración, previo a la obtención de licencias, permisos o cualquier otro acto ministrativo que emita la AMDC en este ámbito, se procederá de la siguiente manera:

a) Licencias de Obra: Se requerirá de la evaluación de riesgo previo a la obtención de las Licencias de Obra y otras que según requisitos y/o parámetros técnicos internos de cada dependencia vinculada, impliquen el conocimiento sobre la condición de amenaza y riesgo del predio. La GER para la respectiva evaluación del riesgo requerirá de la inspección de los sitios e inmuebles por parte de los técnicos municipales certificados por el SINAGER y del resultado de la evaluación podrá requerir a los interesados, estudios especiales detallados, en los cuales se deberán integrar los conceptos identificados en el "Manual para la Evaluación de Riesgos del Emplazamiento y del Medio Construido". Asimismo, siempre que la GER lo estime conveniente, también se integrarán a dicho estudio, las medidas u obras para la mitigación de la amenaza o el riesgo, que por los resultados de los estudios competentes debidamente refrendados, sean determinados por especialistas en informes que también deberán ser aprobados por técnicos externos certificados por el SINAGER.

Para todos aquellos casos en los cuales se propongan ampliaciones y remodelaciones, así como obras civiles no estructurales y obras complementarias como demoliciones, cambios de piso y repellos, etc, la GER o quien haga sus veces, se reservará el derecho de solicitar el respectivo informe de riesgos, si así lo considerase necesario.

b) Permisos de operación: Al momento de la emisión de compatibilidad de negocios, GCC y GCH, por sus condiciones de alta amenaza o por ser requisitos y/o parámetros técnicos internos de cada dependencia municipal vinculada, solicitarán a la GER proceder a realizar la evaluación de riesgos.

Artículo 8. Los informes o evaluaciones de Riesgo serán emitidos por la GER y tendrán una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, los cuales deberán ser aprobados y refrendados por Oficiales de Prevención debidamente certificados por el SINAGER con que cuenta la AMDC.

La estructura mínima para cada informe tendrá la siguiente composición: a).-Descripción General del sitio y/ó Proyecto (Nombre del Proyecto, Nombre del Propietario, Fecha de Evaluación, Fecha de Presentación del Informe, Clave Catastral, Ubicación Geográfica en coordenadas UTM-WGS84, Descripción narrativa de la Ubicación, Mapa Temático de Ubicación, Fines o Razones del Proyecto, Mapa Temático del Proyecto Propuesto y Descripción General del Sitio); b).- Metodología y Procedimientos de la evaluación; c).- Caracterización de las amenazas; d).- Identificación de afectaciones probables; e).- Aplicación de las herramientas de evaluación oficialmente aprobadas por la AMDC y COPECO; f).-Medidas de mitigación (si aplican); g).- Conclusiones; g).- Recomendaciones; h).-Bibliografia (En caso de haber sido consultada); y finalmente, i).- Anexos.

Artículo 9. La GER en forma complementaria registrará los resultados de las evaluaciones de riesgo con su clave catastral, fecha de emisión del informe, ubicación del predio, el nombre del solicitante, el nombre del evaluador, medidas de mitigación requeridas, las conclusiones y recomendaciones adicionales para el seguimiento, en el Sistema de Información Geográfica que utilice la AMDC, informando periódicamente de las actualizaciones de la información que sean realizadas a la UMGIR y esta a su vez, al Sistema de información implementado por la COPECO.

La GER también deberá informar periódicamente al COMUDE, sobre las actualizaciones o modificaciones de sus bases de datos, para el debido ingreso y actualización de la Base de Datos Municipal y la posterior oficialización de la misma.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.10

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016

conformidad a lo establecido en la ley del SINAGER, particularmente en relación a las amenazas por movimientos de ladera e inundaciones. Asimismo, en caso de requerirlo podrá extender sus análisis e incorporar la consideración de otras amenazas, que por objeto de la complejidad de la obra propuesta o de las condiciones particulares del sitio, los oficiales de prevención municipales que sean asignados para conocer del caso, así lo consideren.

La evaluación de riesgo se realizará en base a la información que se disponga, las observaciones de campo, los datos que sean registrados, los estudios sobre la evolución a largo plazo y el criterio del profesional certificado por el SINAGER, como Oficial de Prevención. A través de esta evaluación, mediante la respectiva caracterización del caso, se deberán estimar las condiciones de amenaza y definir el nivel de riesgo del sitio o del proyecto propuesto.

Para la evaluación del riesgo de un inmueble, del sitio de construcción u operación, deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

Los derechos de cauce de ríos y quebradas del Distrito Central, se

determinarán a través de los criterios siguientes:

- a) En el área priorizada por la ICES-BID/AMDC, según los resultados del estudio de IDOM-IH-Cantabria oficializados por el COMUDE, mediante la recepción y aprobación de la consultoría "Manejo de Sistemas de Información Geográfica sobre Riesgos ante Desastres de origen Natural en el Distrito Central" a través de la UMGIR. El derecho de cauce será el correspondiente a la llanura de inundación para el período de retorno de cincuenta años (Tr=50 años), no obstante, la municipalidad a través de la UMGIR, se reserva el derecho de modificar dicha llanura de inundación (Criterios de análisis), por motivos de cambio en los escenarios de riesgo que, producto de análisis posteriores con inclusión del cambio climático, las modificación en las condiciones del territorio u otros factores de incidencia, para los cuales sea demostrable científicamente dicha variación.
- b) Para las áreas fuera de la cobertura priorizada por la ICES-BID/AMDC, que se encuentren al interior del área metropolitana, así como las que se ubiquen en las áreas forestales dentro del perímetro urbano, el derecho de cauce de los ríos y quebradas del municipio se regirán por los estudios hidrológicos e hidráulicos con detalle, generados por el interesado para el periodo de retorno de veinticinco y cincuenta años (Tr=25 y Tr=50 años). Asimismo, en los casos que la AMDC a través de la UMGIR defina nuevos criterios de análisis (modificaciones en los periodos de retorno o llanuras de inundación), el desarrollador deberá acatar las nuevas disposiciones que a través de esta unidad sean establecidos.

El estudio que presentará el interesado, deberá estar elaborado y refrendado por el especialista del área de la hidrología e hidráulica, pero a su vez, para su recepción y posterior revisión y evaluación, la GER requerirá al interesado la respectiva consignación de la nota de responsabilidad sobre los resultados del estudio presentado, firmada y sellada por el mismo especialista. En caso de así considerarlo, la GER requerirá al interesado que su especialista esté debidamente certificado por COPECO.

c) En las áreas fuera del perímetro urbano, el derecho de cauce de los ríos y quebradas del municipio del Distrito Central, se regirá por lo descrito en La Ley forestal Vigente, que establece: En los ríos y quebradas permanentes se establecerán fajas de protección de ciento cincuenta metros (150 m.), medidos en proyección horizontal a partir de la línea de ribera, si la pendiente de la cuenca es igual o superior a treinta por ciento (30%); y de cincuenta metros (50 m.) si la pendiente es inferior de treinta por ciento (30%);

TARTIRAL.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.11 Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 Para los proyectos a desarrollar, así como los inmuebles construidos o existentes, dentro de los derechos de cauce descritos en el numeral "I"; se deberá solicitar al interesado los respectivos estudios hidrológicos, hidráulicos, y demás que sean requeridos por la GER, con el fin de generar caudales para diferentes periodos de retorno, de acuerdo a lo descrito en el numeral I, inciso b del presente artículo. Estos estudios deberán contener como mínimo lo siguiente: a) anchos máximos inundables (Llanuras de Inundaciones), b) alturas máximas inundables (Calados), c) velocidades de flujo, d) Obras de prevención y mitigación o protección, y e) otros datos que a criterio de la AMDC se considere necesario incorporar en el estudio. Además, las obras de mitigación y prevención como muros, embaulados, cajas puente, que resulten de los estudios propuestos se evaluaran a detalle (Requerirá de la presentación de los datos de situación inicial, los planos constructivos, memorias de cálculo y todos aquellos que la GER estime necesarios), con el objetivo de evitar la construcción de nuevos riesgos o trasladar riesgos a otras áreas del territorio. Asimismo, se recomendará en caso que aplique, instalar sistemas de Alerta temprana, rutas de evacuación avalados y monitoreados por lo entes competentes como COPECO y CODEM; no eximiéndole al interesado del cumplimiento de los demás requisitos solicitados por las demás instituciones y leyes aplicables en el Distrito Central, siendo la responsabilidad del propietario de la limpieza y mantenimiento de los cauces, y embaulados que han sido intervenidos.

III. Para construcciones sobre el derecho de cauce de acuerdo a lo estipulado en la tabla No 3 referente a la Zonificación para condiciones de amenaza de inundación, se deberán tomar en consideración para la evaluación de riesgos, el desarrollo de los respectivos estudios Hidrológicos e Hidráulicos con los cálculos correspondientes, así como, las recomendaciones y conclusiones que avalen la obra/estructura a ejecutar, las cuales sean debidamente avaladas a través de un especialista mediante la firma y sello del informe técnico, mismo que a su vez, deberá ser recibido por la GER. Asimismo, requerirá al interesado la consignación de la nota de responsabilidad sobre los resultados del estudio presentado, firmada y sellada por el profesional que lo representa.

Es de exclusiva responsabilidad del Propietario y ejecutor el mantenimiento y construcción de dicha obra.

- IV. Obligatoriedad de realizar estudios y pruebas especiales, que sean requeridos por la GER, en base al "manual de evaluación de sitio y medio construido", previo a la obtención de licencias, permisos o cualquier otro acto administrativo que emita la AMDC, específicamente a través de procesos constructivos o de operación:
  - a) Para el desarrollo de todo proyecto Urbanístico, multifuncional, familiar, multifamiliar, u otro que aplique según el tipo y/o magnitud del proyecto de acuerdo a la tabla No 1 referente a los estudios requeridos por tipo de proyecto, será obligatorio para el desarrollador, propietario y/o constructor, realizar los respectivos *Estudios Geológicos/ geotécnicos / geofísicos / geomorfológicos / hidráulicos / hidrológicos, etc, según aplique*. Estos estudios deberán demostrar que las características y propiedades del suelo son adecuadas o que pueden ser mejoradas geotécnicamente, mediante procedimientos ingenieriles. Para los suelos donde sus características y propiedades no sean adecuadas, o que presenten bajas o deficientes condiciones geotécnicas, el interesado deberá a través de estudios y análisis profundos y detallados, demostrar teonica y científicamente cómo la intervención propuesta, constituye la mejora en las capacidades del suelo, sus características particulares y su respuesta esperada, ante el desarrollo del proyecto. Todos estos estudios y sus resultados serán requeridos por la GER como parte del proceso de

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.12

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 Evaluación del Riesgo y posterior emisión de su pronunciamiento, informes u otros. Asimismo, requerirá al interesado la consignación de la nota de responsabilidad sobre los resultados del estudio presentado, firmada y sellada por el profesional que lo representa.

b) El propietario, una vez se apruebe el permiso, quedará obligado a presentar un informe periódico del cumplimiento de las medidas establecidas con la evaluación del riesgo, en concepto de seguimiento y monitoreo por parte de la AMDC, por lo que, dicho informe cuando sea presentado, deberá contar con la verificación de la GER. En caso de no presentarse dicho informe, se aplicará la sanción establecida en el presente reglamento. Asimismo, si el informe es presentado y el mismo no refleja el debido cumplimiento de las medidas exigidas por la AMDC, esta procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes, establecidas en la normativa municipal vigente.

En relación a la periodicidad que será requerida para la presentación de informes de cumplimiento obligatorios, la GER, definirá la frecuencia de entrega de los mismos, de acuerdo a la complejidad y duración estimada del proyecto a ejecutar, sin embargo, durante el desarrollo del proyecto, los mismos no podrán ser menor a dos (2) informes, sí el proyecto no supera los tres (3) meses; al menos tres (3) informes, sí el proyecto es menor de los seis (6) meses y mayor de los tres (3) meses; más de tres (3) informes, cuando el periodo de ejecución de los proyectos solicitantes supera los seis (6) meses. Asimismo, si los proyectos son de mayor plazo a los seis meses, la GER definirá la periodicidad de entrega de los informes y el número de estos, que sea mayor que tres, los cuales deberá presentar de forma obligatoria e ineludible, el desarrollador.

c) Se establece como obligación ineludible y responsabilidad del Propietario, contar con la asistencia especializada en temas propios al desarrollo del proyecto, para lo cual, deberá, a través de especialistas particulares, equipos multidisciplinarios o una Empresa Consultora con experiencia demostrada, realizar los respectivos estudios necesarios y/ó solicitados, que indiquen los parámetros, las recomendaciones y las conclusiones sobre la competencia del suelo y su relación al proyecto a desarrollar en el sitio propuesto. Como parte de la información que el desarrollador deberá presentar a la GER, de forma anexa deberán entregar, en los formatos de información que le sean requerido, los resultados de los sondeos y pruebas de laboratorios con la respectiva interpretación, refrendada y certificada por los profesionales que brindan asistencia al proyecto, siendo estos los datos que serán considerados como insumos fundamentales para el desarrollo de la adecuada caracterización del sitio. La GER se reserva el derecho de requerir o solicitar la ampliación del o de los estudios realizados, en los formatos de información que a bien estime conveniente, a fin de garantizar la adecuada caracterización del sitio donde se desarrollará el proyecto.

d) Es responsabilidad del desarrollador y de su asistencia técnica con la que cuente, definir la ubicación; el tipo y número de ensayos y pruebas; su distribución y los alcances de las pruebas de campo; así como, los ensayos de laboratorio que considere necesarios para dar una amplia caracterización y lograr la cobertura adecuada, que sirva para la elaboración del informe, y la emisión de las recomendaciones, mismas que deberá presentar en su Estudio del sitio, según las obras a desarrollar.

Artículo 11. Los estudios descritos en la tabla siguiente se solicitarán de acuerdo a las características del entorno, el impacto probable y la caracterización de riesgos del sitio, descritos en el correspondiente informe de riesgo de la GER, por lo tanto, de solicitar una autorización para un proyecto que no esté tipificado en esta tabla, se solicitarán los estudios que las gerencias involucradas estimen conveniente.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.13

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016

| Tabla No 1: Estudios Requ   | eridos por tipo de proyecto   |
|---|---|
| ripo de proyecto  | Estudios a Solicitar  |
| Urbanizaciones/<br>Lotificación/Condominios<br>Horizontales                                 | <ul> <li>Geología</li> <li>Geomorfología</li> <li>Geotecnia</li> <li>Geofísica</li> <li>Hidrogeología</li> <li>Hidrología</li> <li>Hidráulicos</li> </ul>   |
|   | • Otros   |
| Edificaciones verticales mayores a 3 niveles para proyectos habitacionales y/o comerciales. | <ul> <li>Geotecnia</li> <li>Geología</li> <li>Memoria de cálculo de análisis sísmico de las estructuras propuestas.</li> <li>Otros</li> </ul>   |
| Obras de contención para estabilización de laderas.   | <ul> <li>Geomorfología.</li> <li>Geología.</li> <li>Geotecnia.</li> <li>Geofísica</li> <li>Hidrogeología</li> <li>Análisis de estabilidad de taludes.</li> <li>Memoria del cálculo estructural de las obras propuestas.</li> <li>Otros</li> </ul> |
| Obras de mitigación ante cuerpos de agua (ríos y quebradas) e inundaciones                  | <ul> <li>Análisis hidrológico.</li> <li>Análisis hidráulico y umbrales de inundación.</li> <li>Estudio geotécnico.</li> <li>Otros</li> </ul>  |

Es obligatorio que previo al inicio de las obras, el especialista debidamente colegiado que realice los estudios e interpretación de resultados, firme y selle la nota de responsabilidad dando fe de la veracidad, objetividad y confiabilidad de sus estudios.

**Artículo 12. Aceleración sísmica.** El interesado para la construcción de nuevas estructuras públicas o privadas como edificaciones verticales mayores a 3 niveles, o para proyectos habitacionales, industriales y/o comerciales que la GER estime necesario, deberá realizar sus diseños considerando la respuesta estructural del proyecto, con la integración al diseño el análisis sísmico, considerando las aceleraciones y los procedimientos definidos en el Código Hondureño de la Construcción u otros estudios debidamente respaldados por profesionales competentes en la materia.

CAPITULO IV. ACCIONES POSTERIORES A LA EVALUACIÓN DE RIESGO

**Artículo 13.** La GER una vez recepcionado el informe periódico del cumplimiento de las medidas establecidas con la evaluación del riesgo, establecido en el artículo 10 numeral IV inciso b) del presente reglamento, realizará el respectivo seguimiento y verificación.

Artículo 14. Actualización de claves catastrales. Es competencia de la Gerencia de Catastro la aplicación de la siguiente tabla para realizar la actualización catastral según las condiciones de riesgo al que el inmueble este sometido, a petición del propietario del inmueble o de oficio por la Gerencia de Catastro, previo informe emitido por la GER, mediante las acciones siguientes:

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.14

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016

No. 2: Acciones para Claves Catastrales en las diferentes Condiciones

|     | Riesgo  |   |
|-----|---|---|
| No. | Descripción de la Condición de<br>Riesgo  | Acción a tomar por la Gerencia de Catastro  |
| 1   | El inmueble físicamente es inexistente a causa de un desastre de origen natural en el cual el riesgo no es mitigable o en el que ya se han realizado obras de mitigación por el ente competente, así como aquellos inmuebles que se han indemnizado para fines de prevención de desastres y/o construcción de obras de mitigación. Se incluyen todas las claves catastrales ubicadas en zonas declaradas como inhabitables. |   |
| 2   | Inmuebles baldíos o se encuentren abandonados y en desuso, ubicados en derecho de cauce, alto riesgo por movimiento de ladera o alto riesgo por inundación y que debido a dichas condiciones no pueda realizarse ninguna construcción y solamente serán utilizadas con fines de reforestación o cualquier uso o destino que no conlleve construcciones, a excepción de las contenidas en las tablas No 3 y 4                | Crear un uso Catastral "Alto Riesgo" en el cual su valor catastral sea 0 (Cero) y que no genere tasa de tren de aseo.  La clave Catastral debe mantenerse en la base de datos catastral para fines puramente estadísticos e informativos de las características físicas y jurídicas del inmueble.  Posteriormente pueden ser objeto de análisis para proceder a dar de baja a las claves catastrales. |
| 3   | Inmuebles con uso habitacional que se encuentren ocupados por personas naturales o jurídicas, ubicados en derecho de cauce, en alto riesgo por movimiento de ladera o alto riesgo por inundación y que debido dichas condiciones no pueda realizarse ninguna construcción adicional a excepción de las contenidas en las tablas No 3 y 4  | Mientras el inmueble siga ocupado por su propietario o inquilino, se podrá realizar el análisis pertinente referente al valor catastral del terreno únicamente, pero el valor catastral de las mejoras se mantiene igual.   |
| 4   | Inmuebles con uso no habitacional, y que se encuentren ocupados por personas naturales o jurídicas, ubicados en derecho de cauce, en alto riesgo por movimiento de ladera o alto riesgo por inundación y que debido dichas condiciones no pueda realizarse ninguna construcción adicional, a excepción de las contenidas en las tablas No 3 y 4   | Mientras el inmueble siga ocupado por su propietario o inquilino, su uso y valor catastral no se verán afectados por su situación de riesgo.  |
| 5   | Inmuebles con cualquier Uso,<br>que no se encuentren descritos<br>en las categorías anteriores.   | Su uso y valor catastral no se verán afectados por su situación de riesgo.  |

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág. 1 Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016

Asegún corresponda, deberá velar por el fiel cumplimiento de las siguientes con el Reglamento De Zonificación, Obras y Uso de Suelo en el Distrito Central y el Reglamento de Zonificación del Centro Histórico, para lo cual tendrá como referente el informe de evaluación de riesgos previamente elaborado por la GER, la cual solicitará los estudios que estime convenientes de acuerdo a la condición de amenaza identificada.

Se prohíbe todo tipo de construcción nuevas en zonas de amenaza salvo las contempladas en la tabla siguiente:

Tabla No. 3: Zonificación para condiciones de amenaza de inundación

| Clasificación: Amenaza por inundación | Usos, actividades y obras permitidas   |
|---------------------------------------|--|
|                                       | Obras multifuncionales de la AMDC  |
|                                       | Obras multifuncionales del Gobierno Central que cuenten  |
|                                       | con la autorización de la AMDC   |
|                                       | Obras de Mitigación autorizadas por la AMDC  |
| ZONAS DE AMENAZA ALTA                 | <ul> <li>Otras que a beneficio de la ciudad sean definidas por la<br/>AMDC como prioritarias, las cuales sean sin fines de<br/>lucro, siempre que su desarrollo no represente la<br/>activación de las amenazas existentes, la creación de<br/>nuevos riesgos o el traslado de los mismos a otras áreas.<br/>Estas obras No podrán ser desarrolladas para uso<br/>habitacional, comercial o industrial.</li> </ul> |
|                                       | <ul> <li>Zonas Comerciales o comercios Individuales compatibles,<br/>tales como:</li> </ul>  |
|                                       | 1. Comerciales:  |
|                                       | a) Comercios minoristas de comestibles y artículos   |
|                                       | asociados  |
|                                       | b) Comercios minoristas en general   |
|                                       | c) Comercios mayoristas en general   |
|                                       | <ul><li>2. De Equipamientos:</li><li>a) Enseñanza e Investigación</li></ul>  |
|                                       | b) Equipamientos de salud sin hospitalización  |
|                                       | c) Atención de animales  |
|                                       | d) Social y Deportivo  |
|                                       | e) Cultural  |
|                                       | f) Equipamiento cultural con actividades   |
| government and the second             | incómodas  |
| ZONAS DE AMENAZA                      | g) Religioso 3. De Servicios:  |
| MEDIA                                 | a) Básicos y Generales   |
|                                       | b) Higiene y arreglo personal:   |
|                                       | c) Centrales:  |
|                                       | d) Recreativos   |
|                                       | e) Servicios Recreativos con actividades incómodas   |
|                                       | 1) Entretenimiento para adultos  |
|                                       | g) Fúnebres  |
|                                       | n) Seguridad   |
|                                       | <ul> <li>i) Servicios del automotor y Talleres Mecánicos:</li> <li>j) Parqueos</li> </ul>  |
|                                       | k) Transporte y Comunicación   |
|                                       | 1) Servicios Industriales  |
|                                       | m) Infraestructuras urbanas  |
|                                       | 4. Productivos:  |
|                                       | a) Industrial  |
|                                       | b) Bodegas   |

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016

Usos, actividades y obras permitidas

Usos, actividades y obras permitidas

5. Alojamiento por hora

Obras de Mitigación autorizadas por la AMDC

Aplicarán los usos actividades y obras permitidas aprobados en zonas de alta amenaza

Todos los contemplados en el Reglamento de Zonificación, Obras Y Uso de Suelo en el Distrito Central y el Reglamento de Zonificación del Centro Histórico

Aplicarán los usos actividades y obras permitidas aprobados en zonas de alta y media amenaza

Tabla No. 4: Zonificación para condiciones de amenaza por movimientos de ladera

| Clasificación: Amenaza por movimientos de ladera | Usos, actividades y obras permitidas   |  |
|--|--|--|
| ZONAS DE AMENAZA ALTA                            | <ul> <li>Obras multifuncionales de la AMDC</li> <li>Obras multifuncionales del Gobierno Central que cuenten con la autorización de la AMDC</li> <li>Obras de Mitigación autorizadas por la AMDC</li> <li>Otras que a beneficio de la ciudad sean definidas por la AMDC como prioritarias, las cuales sean sin fines de lucro, siempre que su desarrollo no represente la activación de las amenazas existentes, la creación de nuevos riesgos o el traslado de los mismos a otras áreas. Estas obras no podrán ser desarrolladas para uso habitacional, comercial o industrial.</li> </ul> |  |
| ZONAS DE AMENAZA<br>MEDIA                        | <ul> <li>Todos los contemplados en el Reglamento de Zonificación,<br/>Obras Y Uso de Suelo en el Distrito Central y el<br/>Reglamento de Zonificación del Centro Histórico</li> <li>Obras de Mitigación autorizadas por la AMDC</li> <li>Aplicarán los usos actividades y obras permitidas<br/>aprobados en zonas de alta amenaza</li> </ul>   |  |
| ZONAS DE AMANAZA BAJA                            | <ul> <li>Todos los contemplados en el Reglamento de Zonificación,<br/>Obras Y Uso de Suelo en el Distrito Central y el<br/>Reglamento de Zonificación del Centro Histórico</li> <li>Aplicarán los usos actividades y obras permitidas<br/>aprobados en zonas de alta y media amenaza</li> </ul>  |  |

**Artículo 16.** Para todas aquellas zonas del municipio, que luego de la evaluación del riesgo efectuada por la GER, se identifiquen condiciones naturales de susceptibilidad o amenaza, así como en todas aquellas, que por su nivel de exposición, probabilidad de impacto o riesgo de desastre, hayan sido determinados a través de métodos científicos con la intervención de la UMGIR; la DOT a través de la GCC y GCH quedarán facultadas a proceder a la modificación de los usos de suelo que considere convenientes, de conformidad a las condiciones de riesgo de desastre identificadas.

En aquellos casos que para definir el uso de suelo por motivos del nivel de exposición, probabilidad de impacto o riesgo de desastres, la DOT requiera de la participación de la UMGIR, ésta con la colaboración de la DOT, GER, UMGIR, UGA, Catastro, GCC y demás dependencias municipales vinculadas, cuyos representantes prepararán el pronunciamiento técnico basado en métodos científicos, el cual definirá los nuevos usos de suelo que podrán ser asignados, para tales fines la DOT procederá a la asignación final de los mismos según su competencia.

Artículo 17. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que poseen inmuebles en uso y que los mismos se encuentren en zonas de amenaza alta,

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.17

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 n contar con un plan de emergencia avalado por el CODEM, COPECO o MBEROS y cualquier otro estudio que solicite la unidad competente de la MDC.

Artículo 18. Las zonas que estén en desuso, producto de eventos pasados o posterior a una reubicación por motivos de riesgo de desastre, o en aquellos casos que su uso haya sido modificado por la GCC, y el mismo por su condición de amenaza, restrinja su aprovechamiento, deberán estar sujetas a programas de rehabilitación (parques, reforestación, áreas de esparcimiento o recreación al aire libre, etc.) o programas de mitigación impulsados por las dependencias municipales competentes.

Artículo 19. Si en el caso de revisar los mapas de amenaza por deslizamiento y amenaza por inundación, así como la combinación de otras amenazas en el término municipal, se encuentra una disyuntiva en el grado de amenaza, la toma de decisión se realizará de acuerdo a la condición más crítica.

Artículo 20. Se prohíbe la instalación de todo tipo de servicios públicos domiciliarios, en predios localizados en zonas identificadas en alta amenaza con restricción al uso urbano del suelo por parte del Municipio.

Artículo 21. Los oficiales de prevención, funcionarios públicos y personal de rescate debidamente identificados, que estén involucrados en el proceso de Gestión Integral de Riesgo ante desastres, tendrán acceso libre a colonias, urbanizaciones o barrios para ejercer sus funciones, con el fin de salvaguardar la vida y los bienes de cada ciudadano, por lo que, en caso de obstrucción al desempeño de estas funciones, la AMDC se reserva el derecho de aplicar las sanciones establecidas en este reglamento.

La Gerencia de Movilidad Urbana deberá velar por el fiel cumplimiento de esta disposición, atendiendo de forma inmediata cualquier notificación de las dependencias municipales que, en el marco del cumplimiento de sus funciones, realizando acciones orientadas a la reducción del riesgo de desastres, sean trasladadas a esta, por razones de interferencia, obstrucción o negación del acceso de los funcionarios, de tal forma que se garantice el libre acceso a los sitios de interés.

Artículo 22. La UMGIR deberá informar al Ministerio de Defensa, Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) o quien haga sus veces, Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Comisión Permanente de (COPECO), Instituto de la Propiedad (IP), Instituciones Gubernamentales, Municipalidades vecinas y demás entidades relacionadas a la temática de riesgo y vulnerabilidad, sobre las zonas de riesgo en la capital, solicitándoles tomar las medidas que les corresponda para la prevención y mitigación de Riesgos.

Artículo 23. Créese el "Comité Municipal de Evaluación de Riesgos", el cual estará conformado por DOT, CODEM, GER, UMGIR, UGA, Catastro, GCC, Gerencia de Servicios Legales y de cualquier otra dependencia municipal o externa. Será convocado por la GER de oficio o a solicitud de la dependencia interesada y conocerán de aquellos casos que, debido a las condiciones especiales originadas en las características particulares de riesgo, su ubicación y la complejidad que represente la ejecución de los proyectos, requieran de la emisión pronunciamiento colegiado. De considerar que dicho caso no reúne las condiciones antes mencionadas para emitir su pronunciamiento, este Comité lo desestimará, siendo responsabilidad de las dependencias competentes su resolución.

CAPITULO V. DE LAS SANCIONES

Artículo 24. El incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento estará sujeto a las sanciones que se detallan en la siguiente tabla.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.18 Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016

No. 5: Sanciones vidad/Infracciones Sanción/Acciones En caso de construir, generar, a) Construir obras de mitigación Observaciones Los diseños de obras y/o trasladar nuevos riesgos. que disminuyan o eliminen el de mitigación deben riesgo, las cuales deben ser ser analizados por la financiadas por el propietario GER. y/o ejecutor. b) Bloquear el permiso operación o la paralización de la obra, en caso de no construir las obras de mitigación. c) Resarcir los daños generados a terceros. d) Demolición de Obras Construidas. Incumplimiento de la ejecución Construir obras de mitigación de las medidas de mitigación o que disminuyan o eliminen el reducción del riesgo, las cuales deben ser riesgo recomendadas. financiadas por el propietario y/o ejecutor. b) Bloquear el permiso de operación o la paralización de la obra, en caso de no construir las obras de mitigación. c) Resarcir los daños generados a terceros. d) Demolición de Obras Construidas. Los negocios en alta amenaza a) Cierre temporal del negocio que no cuenten con plan de emergencia b) Por avalado reincidencia, cierre por CODEM, definitivo del negocio COPECO 0 **BOMBEROS** Interferencia, obstrucción 0 a) Patronatos Sociedades 0 negación del acceso Vecinos: a cuando exista funcionarios municipales autorización para Barrio Seguro, debidamente identificados para se procederá a la cancelación de la evaluación de riesgos. la autorización municipal de Barrio Seguro. b) Donde el Desarrollador sea el responsable de los accesos, se aplicará el valor de 3 salarios mínimos. En caso de reincidencia, se procederá a la cancelación de la respectiva licencia de obra. c) En circuitos cerrados que obstaculicen los accesos, se aplicará el valor de 3 salarios mínimos, a él 0 representantes de dicho circuito.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.19

| Ce   | ertificaciones de los Acuerdos del Acta 017-20 | 7 ag. 19<br>016 25-08-2016 |
|--|--|----------------------------|
| Actioned/Infracciones  | Sanción/Acciones                               | Observaciones              |
| a) la caplimiento de presentar<br>el respectivo informe periódico<br>del cumplimiento de las<br>medidas requeridas en el<br>informe de evaluación de<br>riesgos. | b) Paralización de la Obra.                    |                            |
| Una vez presentado el informe,<br>cuando, este no demuestre el<br>cumplimiento de las medidas<br>exigidas  | Licencia de Obra                               |                            |

**Artículo 25**. Se deroga la Ordenanza Municipal para la emisión de evaluaciones de Riesgo **"Construyendo una Ciudad Resiliente"**, contenida en el Acta No.17 de fecha 8 de octubre del 2014, asimismo se deroga el Acuerdo del Consejo Metropolitano N°554 del 05 de enero de 1977.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** 

**"ACUERDO No.030.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras, las facultades de crear premios y reglamentar su otorgamiento.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 344 del 1ro de septiembre de 1976 se creó la condecoración HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO, misma que de conformidad con los Acuerdos No.266 del 1ro de junio de 1979 y 182-96 de 17 de septiembre de 1996 será otorgada a personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que durante el año hicieran méritos sobresalientes en beneficio de la ciudad capital y del pueblo hondureño

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Municipal considera un deber reconocer los méritos de quienes con profundo altruismo y vocación de servicio, enarbolan banderas humanitarias y encaminan acciones en beneficio de nuestra población, reflejando con ello su preocupación por el bienestar de nuestra gente y el engrandecimiento de nuestra ciudad capital y nuestra nación.

CONSIDERANDO: Que por moción de Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, se presentó ante el Pleno Corporativo la iniciativa de entregar y reconocer con la "HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO", a la Fundación de Niños Quemados (FUNDANIQUEM), por su valiosa contribución e incansable labor en prevención y asistencia a niños y niñas hondureñas con quemaduras severas, con gran impacto y beneficio en el Distrito Central.

**POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal **por unanimidad de votos** y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la condecoración "HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO", a la FUNDACIÓN DE NIÑOS QUEMADOS (FUNDANIQUEN), por su valiosa contribución e incansable labor en prevención y asistencia a niños y niñas hondureñas con quemaduras severas, con gran impacto y beneficio en el Distrito Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, junto con su Corporación Municipal harán entrega de la presente presea en un acto público.- ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, a la FUNDACIÓN DE NIÑOS QUEMADOS (FUNDANIQUEN), a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Departamento de Protocolo y Ceremonial, así como a

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.20

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016 demás dependencias involucradas de esta Municipalidad para hacerlo del ocimiento general.- Dado en el Salón de sesiones de la Corporación unicipal.- CÚMPLASE.

ACUERDO No.031.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras, las facultades de crear premios y reglamentar su otorgamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 344 del 1ro de septiembre de 1976 se creó la condecoración HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO, misma que de conformidad con los Acuerdos No.266 del 1ro de junio de 1979 y 182-96 de 17 de septiembre de 1996 será otorgada a personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que durante el año hicieran méritos sobresalientes en beneficio de la ciudad capital y del pueblo hondureño

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Municipal considera un deber reconocer los méritos de quienes con profundo altruismo y vocación de servicio, enarbolan banderas y encaminan acciones humanitarias en beneficio de nuestra población, reflejando con ello su preocupación por el bienestar de nuestra gente y el engrandecimiento de nuestra ciudad capital y nuestra nación.

CONSIDERANDO: Que por moción de Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, se presentó ante el Pleno Corporativo la iniciativa de entregar y reconocer con la "HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO", a la FUNDACIÓN AMIGOS DEL HOSPITAL MARÍA, por su valiosa y decidida contribución al desarrollo y evolución del Centro Hospitalario María, mismo que se ha convertido en referente de atención para la infancia del país y de este Municipio del Distrito

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la condecoración "HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO", a la FUNDACIÓN AMIGOS DEL HOSPITAL MARÍA, por su valiosa y decidida contribución al desarrollo y evolución del Centro Hospitalario María ubicado en esta ciudad capital, mismo que se ha convertido en referente de excelencia en atención en salud para la infancia del país y de este Municipio del

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, junto con su Corporación Municipal hará entrega de la presente presea en un acto público.- ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, a la Fundación Amigos del Hospital María, a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Departamento de Protocolo y Ceremonial, así como a las demás dependencias involucradas de esta Municipalidad para hacerlo del conocimiento general.- Dado en el Salón de sesiones de la Corporación Municipal.- CÚMPLASE.

"ACUERDO No.032.- CONSIDERANDO: Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes del municipio, así como promover su desarrollo integral. -

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde reconocer los méritos de quienes hayan contribuido con el bienestar de sus habitantes y engrandecimiento de la ciudad capital y del país en general.

CONSIDERANDO: Que por moción de Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, se presentó ante el Pleno Corporativo la iniciativa de entregar y otorgar un pergamino de Honor al Merito a la organización "Operación Sonrisa

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Pág.21

Certificaciones de los Acuerdos del Acta 017-2016 25-08-2016

finduras", por su incansable ayuda a niños, niñas y jóvenes en el área de la ud, tanto en la ciudad capital, como en el resto del país.

**CONSIDERANDO:** Que la organización "Operación Sonrisa Honduras", es sin duda merecedora de un sitial de importancia en la sociedad hondureña, por sus méritos acumulados a través de su ya larga y fructífera labor en el país, quienes con profundo altruismo y vocación de servicio, han sido pieza clave para la vida de sus beneficiarios.

**POR TANTO:** En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 12 y 25 de la Ley de Municipalidades vigente, por unanimidad de votos **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Diploma de **"HONOR AL MERITO"**, a la organización **"Operación Sonrisa Honduras"**, por su incansable ayuda a niños, niñas y jóvenes en el área de la salud, tanto en la ciudad capital, como en el resto del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al Despacho Municipal, a la Unidad de Asuntos Internacionales.-**COMUNIQUESE.** 

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de diciembre del año dos mil discisiete.

COSSETTE/A. LÓPEZ OSORIO A. SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.